



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>BOLETÍN</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 109

Martes 19 de mayo de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Carpio, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Carpio, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil, de fecha 26 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial» de la provincia del día 9 de enero siguiente).

Valladolid, 23 de abril de 1953.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.342

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste aviar en el efectivo avícola del término municipal de Villalba de los Alcores, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los gallineros de don Fernando Mi-

randa, señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Villalba de los Alcores; como zona infecta, todo el término municipal de Villalba de los Alcores, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento de las aves enfermas y sospechosas y aislamiento de las mismas, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XLII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 23 de abril de 1953.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.343

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

##### Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte público de viajeros por carretera, entre Villanueva del Campo a Zamora (por San Esteban del Molar y Castronuevo de los Arcos) por don Rufino Alonso Ruiz, vecino de Valladolid, calle de Tenerías, número 2, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de enero de 1950) se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las en-

tidades y los particulares interesados previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones se estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de la Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial y al Ayuntamiento de Quintanilla del Molar, Sindicato Provincial de Transportes.

Valladolid, 28 de abril de 1953.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.220—811

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

##### Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Ciriaco Román Gregorio, en su nombre y en el de su hermano don Ricardo, vecinos de Valladolid, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la existente del Caserío de «Entremuros» a la finca «Matallana» de don Severino Mozo, llegue hasta la finca del peticionario denominada «Navillas».

enclavamiento de Navabuena, en término de Valladolid, pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa únicamente sobre los terrenos de dominio público, no haciéndolo en el de los particulares, por contar con el permiso de los mismos.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de información pública se presentaran reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien se lelegó esta Jefatura para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiendo sido presentadas reclamaciones contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Vistos los artículos de la ley y del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Ciriaco Román Gregorio y a su hermano don Ricardo, para establecer una línea de energía eléctrica de alta tensión desde el Caserío de «Entremuros» a la finca «Maltallana», de don Severino Mozo, llegue hasta la finca del peticionario denominada «Navillas», enclavamiento de Navabuena, en término de Valladolid.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de marzo de 1952, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, o subalterno en quien delegue, la que, a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, se extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero

jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente, únicamente sobre los terrenos comarcales y de dominio público afectados por el trazado de la línea.

Sexta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 55.884,00 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Undécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que pre-

ceden, o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 29 de abril de 1953.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.216—812

## Magistratura de Trabajo de Valladolid

ANUNCIO

El 26 del actual, a las doce horas, se subasta en esta Magistratura, un carro de varas, agrícola, matrícula M. V. 675, tasado en 2.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación ni licitadores que no depositen sobre la mesa el diez por ciento de dicha tasación, cuyo bien se encuentra en esta capital, José María Lacort, 38, en poder de Asunción Alvarez Cabezon.

Valladolid, 6 de mayo de 1953.—El secretario, F. Sanz.

1.349—813

## Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, de sus encargados, representantes y apoderados, así como del Ayuntamiento y entidades agrícolas y forestales interesadas, del término municipal de Herrín de Campos que, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, estarán expuestas al público las relaciones de las características catastrales de los polígonos en que está dividido el término, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario de quince días y horas las corrientes para el despacho de asuntos oficiales, a fin de que puedan presentar las reclamaciones pertinentes ante la Junta pericial.

Valladolid, 6 de mayo de 1953.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

1.348

## Distrito Forestal de Valladolid

Para conocimiento de los interesados y en relación con el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, de fecha 3 de marzo de 1953, se manifiesta; que por error en la confección de la lista del Grupo en que se clasificaban los montes de utilidad pública y particulares de esta provincia, a efectos de la resina-ción, los Montes Marinas de Arriba y de

abajo, números 20 y 21 pertenecen al grupo C.

Valladolid, 8 de mayo de 1953.—El ingeniero jefe, Justo Medrano.

1.304

### Berrueces

Formados por este Ayuntamiento y probados en sesión del día 4 de los corrientes los padrones de contribuyentes, por tránsito de animales domésticos por vías municipales, conservación de praderas comunales, desagüe de canalones y otros en la vía pública, rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales y arbitrio con fin no fiscal sobre perros, para el cobro de estas exacciones autorizadas en el vigente presupuesto ordinario, dichos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Berrueces, 6 de mayo de 1953.—El alcalde, Felipe Brezmes.

1.295—814

### Fombellida

Aprobado por la Corporación Municipal el presupuesto extraordinario, número uno del actual ejercicio, que ha de destinarse al pago de un inmueble adquirido y obras necesarias en el mismo, para adaptarle a Casa Consistorial, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus anexos, durante un plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 671 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Las reclamaciones contra expresado documento podrán presentarse por las personas especificadas en el artículo 656, párrafo 1.º y por los motivos expuestos en los apartados a), b) y c) del número 3.º del 669, ante la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 671.

Fombellida, 11 de mayo de 1953.—El alcalde, Germán de la Fuente.

1.322—815

### Geria

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento de mi presidencia, la forma y condiciones de aprovechamiento de hierbas del Prado Mayor del pueblo, en la campaña 1953-54, que dará comienzo el día 14 de mayo próximo, se pone en conocimiento de todos los señores que posean ganado dentro de este término de las especies vacuno, caballo, mular y asnal, que dicha ordenanza se encuentra expuesta al público en la Secre-

taría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, para oír cuantas reclamaciones fundadas hubiere a las mismas, pasado éste no se admitirá ninguna por justa y legal que fuere.

Geria, 30 de abril de 1953.—El alcalde, Donato Olmedo.

1.321—816

### Mojados

Confeccionado el anteproyecto de presupuesto extraordinario para la realización de las obras de construcción de la casa habitación del secretario del Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 469 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, dicho anteproyecto se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten por las razones especificadas en el número 1.º del artículo 656 de la mencionada ley.

Mojados, 8 de mayo de 1953.—El alcalde, Claudio Monjas.

1.312—817

### Nava del Rey

En cumplimiento de lo determinado en los artículos 312 de la ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de contratación, quedan expuestos al público a sus efectos y por término de ocho días; los pliegos de condiciones para la compra de un edificio destinado a cuartel de la Guardia Civil, cuyo concurso se anunciará oportunamente (acuerdo del pleno de 26 de abril).

Nava del Rey, 6 de mayo de 1953.—El alcalde, Julio Hernández.

1.294—818

### La Pedraja de Portillo

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto especial de cultivos formado para atender a los gastos que produzcan la transformación en cultivo, comprendida la roturación de parte del prado Dehesa de los Caballeros de los propios de este municipio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, pudiendo ser examinado por cuanto lo deseen.

Durante el plazo de exposición podrán presentarse en estas oficinas para ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda las reclamaciones que procedan, las cuales podrán formular los habitantes de este término e entidades enumeradas

en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

La Pedraja de Portillo, 7 de mayo de 1953.—El alcalde, Julián Fernández.

1.316—819

### Pesquera de Duero

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pesquera de Duero,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión correspondiente al día 9 de mayo de 1953, en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado la «transferencia» procedente de superávit ejercicio anterior para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de utilidades sobre sueldos funcionarios, al mismo tiempo que para reforzar ciertos capítulos del presupuesto en curso.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán, los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Pesquera de Duero, 11 de mayo de 1953.—El alcalde, Angel Andrés.

1.333—820

### Piña de Esgueva

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Piña de Esgueva, 8 de mayo de 1953.—El alcalde, Naciso Cuesta.

1.320—821

### Rodilana

En cumplimiento de lo preceptuado en el número 2 del artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público, las cuentas municipales y sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1952, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse los reparos u observaciones que se consideren pertinentes.

Rodilana, 9 de mayo de 1953.—El alcalde, Zacarías Frías.

1.319—822

## Torrelobatón

Formados los respectivos padrones para la exacción y cobranza de los correspondientes a los arbitrios, sobre los perros, consumo de carnes y pescado, el de bebidas espirituosas y alcoholes, Derechos y Tasas por reconocimiento domiciliado reses de cerda, Rodaje tracción animal y circulación ganados vías públicas, reconocimiento sanitario géneros alimenticios, desagüe de canales, venta vino, imposición municipal sobre la prestación personal y transporte y circulación bicicletas en la vía pública, autorizados para el ejercicio actual; quedan todos ellos expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y presentar por escrito las reclamaciones que consideren justas a su derecho.

Torrelobatón, 6 de mayo de 1953.—El alcalde, Teógenes Cuesta.

1.296—823

## Villabáñez

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día tres del corriente mes, ha acordado proceder a la provisión en propiedad de la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de cinco mil pesetas y demás derechos reglamentarios, mediante oposición restringida y con sujeción a la norma 2.<sup>a</sup> de las disposiciones transitorias del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de fecha 30 de mayo de 1952, con arreglo a las siguientes

### B A S E S

Primera. Podrán concurrir a la misma, los individuos que hayan desempeñado esta plaza con carácter interino durante un período de cinco años consecutivos, y con antelación al 1 de julio de 1952, o los propietarios que no tengan legalizada su situación.

Segunda. Los aspirantes admitidos realizarán las siguientes pruebas de aptitud:

1.<sup>a</sup> Escritura al dictado durante diez minutos para apreciar la ortografía y caligrafía.

2.<sup>a</sup> Resolución de un problema de Aritmética Elemental.

3.<sup>a</sup> Redacción de una diligencia profesional usual con arreglo al supuesto que dicte el Tribunal.

4.<sup>a</sup> Examen oral, consistente en responder verbalmente a preguntas del Tribunal sobre temas elementales de Organización burocrática municipal.

La mayor puntuación alcanzada en el conjunto de los anteriores ejercicios dará derecho al aspirante que la obtenga a ser nombrado por la Corporación.

Tercera. En el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentar los interesados sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Certificado de servicios.
- Certificación de buena conducta y adhesión al movimiento expedido por la Alcaldía de la residencia actual del aspirante o por el Gobierno Civil.
- Certificado de antecedentes penales.

Cuarta.—Esta Alcaldía examinará las documentaciones presentadas y decretará la admisión de las que se ajusten a estas bases. Publicará la relación de los nombres de los miembros del Tribunal local en que han de realizarse los ejercicios, el día y hora en que darán comienzo, con diez días al menos de antelación en el tablon de anuncios de este Ayuntamiento.

Villabáñez, 6 de mayo de 1953.—El alcalde, Rodolfo Recio.

1.297—824

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

#### REQUISITORIA

Martín Campo, Secundino; de unos 35 años de edad, hijo de Enrique y de Leonarda, casado, obrero, natural de Taramonza de la Guareña (Salamanca), cuyo último domicilio le tuvo en Gijón, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, contados a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial», ante el Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad de Valladolid, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de aludido procesado, el que, caso de ser habido, será puesto en Prisión Provincial, a disposición de este Juzgado, todo ello acordado en el sumario que contra el mismo se sigue bajo el

número 230 de 1949, sobre abandono de familia.

Dado en Valladolid, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Saturnino Gutiérrez.—Valeriano Martín

1.34

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de instrucción del distrito número do de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado y en la causa número 131 de 1950, se publicó en los «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, número 83 de fecha 15 de abril de 1950, referente a la procesada Rosaura Hernández Borja, en atención a haber sido habida la misma y reducida a prisión.

Dado en Valladolid, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Saturnino Gutiérrez de Juana.

1.347

MEDINA DEL CAMPO

Don Emilio Macho Alonso, juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia hago saber: Que en este Juzgado, se ha promovido por doña Teresa García Losada, mayor de edad, viuda y vecina de La Seca, expediente sobre declaración de herederos abintestato, por defunción de su esposo don Santos Rodríguez Sastre, que falleció en la Seca, el día nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, sin que de dicho matrimonio exista sucesión, reclamando la herencia sus hermanos de doble vínculo doña Juliana y don Emilio Rodríguez Sastre, y sus sobrinos don José, don Indalecio y don Florentino Rodríguez Fernández, hijos de su fallecido hermano don Vicente Rodríguez Sastre.

Lo que se hace público para que las personas ignoradas a quienes pueda corresponder dicha herencia la reclamen de este Juzgado, en el término de treinta días.

Dado en Medina del Campo, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Emilio Macho Alonso.—El secretario, Eulalio Hernández.

1.351—825

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial.